

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

## OBJETIVO

Expedir las placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico y suscribir sus respectivos convenios para el arrendamiento de placas, en apego a la normatividad vigente en la materia brindando certidumbre jurídica a los usuarios, a fin de regular la identificación y control de los vehículos diagnóstico que transiten por carreteras de jurisdicción federal.

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. A continuación, se señalarán las disposiciones jurídicas respectivas, mismas que contienen los preceptos y lineamientos de aplicación al presente procedimiento:
  - Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
  - Ley de Vías Generales de Comunicación
  - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  - Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
  - Acuerdo por el que se establece la modalidad para la explotación de vías generales de comunicación por fabricantes, armadoras o importadoras automotrices, respecto de vehículos de diagnóstico.

En caso de que alguno de los cuerpos normativos indicados sufra alguna modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, se entenderá que el presente procedimiento deberá realizarse de conformidad con la modificación publicada.

2. El presente procedimiento se aplicará exclusivamente en la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal (DTSAF).
3. La atención de solicitudes procederá en los casos que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. No se deberán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en el presente procedimiento.
4. Los requisitos e información estarán disponibles en el Catálogo Nacional de Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de todo México, en la dirección de la página web: <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SCT-2021-064-003-A>, así como en la página institucional de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) en la dirección de la página web: [https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Imagen\\_Normatividad/Listado\\_de\\_Tr%C3%A1mites\\_y\\_servicios\\_en\\_el\\_Cat%C3%A1logo\\_Nacional\\_de\\_Tr%C3%A1mites\\_versi%C3%B3n\\_publicada.pdf](https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Imagen_Normatividad/Listado_de_Tr%C3%A1mites_y_servicios_en_el_Cat%C3%A1logo_Nacional_de_Tr%C3%A1mites_versi%C3%B3n_publicada.pdf)

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

5. La ficha correspondiente al trámite de obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico es la siguiente, con su respectiva Homoclave en el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios (CNARTyS):

HOMOCLAVE	NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	MODALIDAD
SCT-2021-064-003-A	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico	NA

6. Los vehículos de diagnóstico no podrán darse de alta al amparo de un permiso o autorización especial previstos en la normatividad aplicable descrita en el lineamiento 1 del presente procedimiento y en consecuencia no podrán prestar el servicio público o realizar transporte privado, en cualquiera de sus modalidades.
7. Los interesados en obtener placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 7.1. Contar con constancia de registro ante la Subdirección de Servicios Auxiliares (SSA) la cual se realizará de conformidad con el procedimiento MP-312-PR20-P02.  
Para lo cual deberán presentar ante la DTSAF, la siguiente documentación:
- 7.1.1. Acta constitutiva, en original y una copia, que señale que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relativas a la fabricación, armado o importación de vehículos; en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas podrá indicarse la "Fabricación de carrocerías y remolques", de conformidad con el Catálogo de Actividades Económicas del Anexo 6 de la Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2011, o el que lo sustituya, aplicado por la Secretaría de Economía como catálogo de actividades para Sociedades por Acciones Simplificadas.
- 7.1.2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y en su caso modificación, en original y una copia.
- 7.1.3. Comprobante de domicilio fiscal, en original y una copia, con antigüedad no mayor a 3 meses, aceptándose como válido el recibo de servicio de telefonía local, agua, luz o predial el cual deberá coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 7.1.4. En caso de realizarlo por conducto de apoderado legal o representante legal:
- Poder otorgado ante fedatario público, en original y una copia,
  - Identificación oficial del apoderado o representante legal, que puede ser credencial para votar, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte, vigentes, en original y una copia.
- 7.1.5. Comprobante de pago de derechos por concepto de expedición de constancia de registro ante la DTSAF, en original y una copia.
- 7.2. Solicitud mediante escrito libre en la cual se señale la cantidad de juegos de placas metálicas requeridas, exhibiendo la siguiente documentación:

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

- 7.2.1. Comprobantes que acrediten los pagos por concepto de suscripción de convenio y por la expedición de placas metálicas de identificación los cuales se determinarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - 7.2.2. Póliza de seguro, en original y una copia, de responsabilidad civil por daños a terceros vigente con una cobertura por un monto mínimo de 38,000 unidades de medida y actualización diaria por cada vehículo; en el caso de configuraciones vehiculares, cada unidad que forme parte de la misma deberá estar asegurada por cuando menos el monto referido; se aceptará póliza de seguro de flotilla siempre que se garantice cuando menos el monto mínimo referido por cada vehículo.
  - 7.2.3. En caso de realizarlo por conducto de apoderado legal o representante legal:
    - Poder otorgado ante fedatario público, en original y una copia,
    - Identificación oficial del apoderado o representante legal, que puede ser credencial para votar, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte, vigentes, en original y una copia.
8. El promovente deberá obtener cita para recepción y validación de los documentos en la Subdirección de Trámites de Autotransporte de Pasaje (STSAP) a través del correo electrónico [sreyessa@sct.gob.mx](mailto:sreyessa@sct.gob.mx) con copia a [jledesma@sct.gob.mx](mailto:jledesma@sct.gob.mx)

## RESPECTO DEL CONVENIO

9. En caso de cumplir con todos los requisitos, el interesado celebrará un Convenio de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículo de diagnóstico con la Secretaría a través de la DTSAF con vigencia anual, el cual podrá prorrogarse por el mismo periodo de forma automática, siempre que la empresa remita a la DTSAF, cuando menos con 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, las constancias que acrediten que las pólizas de seguros establecidos en el cuerpo del presente continuarán vigentes durante la nueva anualidad, además deberán acreditar que se encuentra al corriente de los pagos por concepto de arrendamiento de placas.
10. En el Convenio se detallarán los derechos y obligaciones de la empresa, así como el monto del pago que deben realizar de forma mensual o anual siempre que en este caso sea por adelantado, de conformidad con las disposiciones aplicables mencionadas en el apartado de lineamientos de operación.
11. La suscripción del Convenio se emitirá previo cumplimiento de todos los requisitos previamente establecidos, en un período no mayor de tres meses.
12. Una vez que el expediente del trámite contenga la totalidad de los requisitos establecidos, se elaborará el Convenio respectivo, mismo que tendrá una vigencia anual, recabando la firma del Titular del mismo, o en su caso, de su representante legal.

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

13. Al concluir la vigencia del convenio, o su prórroga, el interesado se compromete a entregar los juegos de placas metálicas que ampara el Convenio de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículos de diagnóstico.
14. Serán objeto de rescisión administrativa, sin que medie declaración judicial al respecto, así como la aplicación de la o las multas correspondientes, cuando se incurra en incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que adquiere en los términos del convenio, se deberá notificar por escrito al interesado el acuerdo del C. Director General de Autotransporte Federal, donde conste el motivo por el cual se aplica la rescisión administrativa o la pena convencional respectiva, en cuyo caso el interesado deberá devolver en forma inmediata las placas metálicas de identificación de vehículos diagnóstico que le fueron asignadas mediante el convenio, en un término que no deberá exceder de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva que le formulen en la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.
15. Son causas de rescisión administrativa del Convenio las siguientes:
  - 15.1. La falta de pago oportuno de derechos por un periodo de hasta seis meses sin causa justificada.
  - 15.2. El uso distinto al que origina el otorgamiento de las placas, con conocimiento o dolo del interesado.
  - 15.3. Utilizar las placas metálicas otorgadas a través del presente Convenio a vehículos distintos a los vehículos de diagnóstico.
  - 15.4. Utilizar las placas objeto del presente Convenio a vehículos facturados, destinados a directivos de “la empresa” o a vehículos de demostración utilizados en las agencias automotrices de cualquier tipo de vehículo.
  - 15.5. La falta de notificación por pérdida, extravío o robo, dentro del plazo otorgado en el presente instrumento, ante la autoridad competente, el reporte correspondiente ante la Guardia Nacional, así como a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.
  - 15.6. Que el interesado cambie de razón social o sea extinguida, sin dar el aviso dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de su cambio o extinción y omita devolver a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje las placas, objeto del presente convenio.
  - 15.7. Que el interesado cambie de domicilio legal o fiscal, sin previo aviso a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, dentro de los treinta días hábiles siguientes.
  - 15.8. Que realice la cesión de derechos, conforme se estipula en la cláusula cuarta del convenio.

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

- 15.9. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contrarias en el convenio, o por violaciones a las disposiciones vigentes en la materia.

## RESPECTO DE LAS PLACAS

16. La entrega del (los) juego (s) de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico se hará constar mediante la formulación del Convenio de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículos diagnóstico, mismo que contendrá los datos relativos al número de juegos de placas que son entregados y su número de serie, recabando en la misma la firma del titular del Convenio o de su representante legal y del Director de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
17. En caso de robo y/o extravío de placas, el interesado deberá reportarlo a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, en un término que no exceda de cinco días hábiles, previa denuncia ante la autoridad competente, así como el reporte correspondiente ante la Guardia Nacional, siendo su responsabilidad el uso indebido que se haga de las mismas, si no cumple con dicho trámite.

## LINEAMIENTOS GENERALES

18. En el supuesto de un posible retraso en el pago, el interesado acepta pagar a la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, por concepto de pena convencional por el simple retraso el equivalente a lo estipulado en los artículos 17-a, y 21 del Código Fiscal de la Federación.
19. El vehículo que porte placas metálicas de identificación de diagnóstico podrá circular por caminos y puentes de jurisdicción federal, siempre que cumpla los máximos permitidos de peso bruto vehicular y dimensiones autorizadas que se establecen en la Norma Oficial Mexicana SCT-012-2-2017, o la que la sustituya, de acuerdo al tipo y clase de vehículo respecto de la clasificación de camino por el que transite y deberá ostentar en su exterior, en los costados, con caracteres claros y legibles la leyenda: "Vehículo Diagnóstico", a fin de que la Secretaría y autoridades correspondientes estén en posibilidad de conocer que las placas corresponden a un vehículo autorizado por la empresa.
20. La Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal hará del conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Nacional la expedición de las placas de identificación para vehículos de diagnóstico.
21. Los vehículos de diagnóstico podrán circular en las configuraciones o combinaciones vehiculares, autorizadas por las normas vigentes y aplicables, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
22. Los conductores de los vehículos que porten placas de diagnóstico deberán obtener y, en su caso, renovar la licencia federal de conductor, conforme a la categoría requerida según el tipo de vehículo

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

que conduzcan o la “Commercial Driver's License”, así mismo se reconocerán como válidas las licencias expedidas por gobiernos extranjeros siempre que exista un Convenio de reconocimiento mutuo de licencias.

23. Las arrendadoras podrán arrendar los remolques y semirremolques que, en su caso, se requieran acoplar en configuraciones de tractocamión remolque o tractocamión semirremolque, sólo a personas morales con Convenio con la Secretaría, en cuyo caso no se requerirá el alta vehicular por parte del arrendatario, autorizándose su circulación con la tarjeta de circulación expedida en favor de la arrendadora y las placas metálicas de diagnóstico colocadas en el vehículo automotor.
24. Los resultados del diagnóstico no resultan vinculantes para ninguna autoridad del Estado Mexicano.
25. A las empresas arrendatarias de placas para vehículos de diagnóstico que por un periodo de hasta seis meses no cumplan con las obligaciones de pago establecidas en este Acuerdo o en el Convenio que celebre con la DTSAF, se les rescindiré el Convenio y no se les autorizará uno nuevo hasta pasado un año, a partir de que se tenga constancia por parte de la DTSAF de que el adeudo ha sido cubierto, asimismo, se dará aviso a la Guardia Nacional de la baja de dichas placas, por lo que no estarán vigentes.
26. Será responsabilidad de la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, vigilar el estricto cumplimiento del marco institucional para la correcta regulación y supervisión del otorgamiento de las placas metálicas para vehículos diagnóstico y combatir la corrupción; a efecto de brindar servicios más seguros, eficientes y de mayor calidad a los usuarios. Asimismo, deberán instrumentar controles que les permitan evaluar el cumplimiento y conocimiento del presente procedimiento.
27. El incumplimiento a los lineamientos de operación y de las actividades descritas en el presente procedimiento, por parte del personal que participa en el mismo, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control en la SICT, para los efectos procedentes y será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.
28. La presentación de documentos falsos constituye un delito sancionado en términos del artículo 243 del Código Penal Federal, por lo que el usuario deberá corroborar que el documento a presentar sea el correcto. En caso de detectar que se presentan documentos falsos se dará vista a la Fiscalía General de la Republica y la licencia será anulada.
29. En caso de que la solicitud sea improcedente, el solicitante podrá iniciar nuevamente su trámite.
30. En caso de no proceder el trámite, se deberá prevenir al promovente por escrito, para que subsane la omisión dentro del término de 5 días hábiles; una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

31. La Dirección General de Autotransporte Federal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar que el objeto del presente Convenio se realice de acuerdo con las especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el mismo, con sustento en lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
32. El interesado asume el compromiso de proporcionar toda la información necesaria, cuando se realice la actividad de inspección, supervisión o verificación y asumirá las sanciones que se desprendan de las irregularidades detectadas.
33. El interesado una vez que obtenga la Constancia de Registro, deberá obtener cita en la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (STSAP), para lo cual enviará correo electrónico donde a través de este se concretará el día para la recepción y validación de los documentos.

## LINEAMIENTOS REFERENTES AL PROCESO DE PAGO

34. El solicitante deberá efectuar el pago por los siguientes medios:
  - Con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco ante Institución Bancaria o Mercantil autorizada.
  - Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso de que el usuario cuente con este servicio ("Pago de DPA's").
35. Se validará el pago e imprimirá el recibo correspondiente a través del Sistema de Ingresos de la DGPOP una vez ingresado el expediente completo. En caso de detectar una omisión o error por parte del solicitante, se generará un oficio para que éste pueda reclamar su pago en la SHCP. En este caso deberá volver a realizar su pago si desea continuar con el trámite.
36. El promovente deberá efectuar el pago que por concepto de derechos corresponda, de acuerdo con el monto que fija el Catálogo Único de Conceptos de Captación de Tarifas y Captación de Ingresos de la Ley Federal de Derechos.
37. El promovente deberá efectuar el pago respecto del importe anual por autorización y expedición del presente convenio, además del pago relativo al arrendamiento de las placas metálicas de identificación de vehículos diagnóstico.
38. De manera diaria la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje dependiente de la DTSAF, generará a través del Sistema de Ingresos de la DGPOP el reporte diario de facturas y realizará la descarga digital de los recibos de pago en formato PDF emitidos durante el día.
39. Será responsabilidad de la Dirección de Administración en la DGAF, realizar la conciliación e informe mensual de ingresos, de conformidad con el numeral 5.9 del Manual de Recaudación emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), en caso de cualquier diferencia se hará del conocimiento a la DTSAF, quien solicitará al usuario el comprobante de pago *voucher*.



ÁREAS RESPONSABLES:	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
PROCEDIMIENTO:	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	Contribuir en la mejora de la seguridad vial, a través de la actuación normativa e implementación de controles a los prestadores de servicio para la disminución de los índices de siniestralidad y garantizar la integridad de los usuarios.

40. Para facturación electrónica el usuario deberá ingresar a la liga: <https://facturacion.sct.gob.mx/sctprod/index.php>
41. Las funciones conferidas a la Dirección del Centro Metropolitano, a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009 y en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, se entenderán como hechas a la DTSAF hasta en tanto se realicen las modificaciones organizacionales correspondientes.



ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

TIEMPO:

5 días

## DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Promovente	Una vez obtenida la Constancia de Registro de conformidad con el lineamiento 7.1, obtiene cita en la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (STSAP) mediante correo electrónico, y recibe respuesta por el mismo medio, indicando el día para la recepción y validación de los documentos.	20 min.
02	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Ventanilla)	<p>Recibe el día de la cita la documentación del promovente verifica que la documentación este correcta y completa, coteja copias contra originales, verificando que el promovente cuente con la constancia de registro ante la Subdirección de Servicios Auxiliares (SSA) así como los siguientes requisitos:</p> <p>Solicitud mediante escrito libre en la cual se señale la cantidad de juegos de placas metálicas requeridas, entregando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Póliza de seguro, en original y una copia, de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, con una cobertura por un monto mínimo de 38,000 unidades de medida y actualización diaria por cada vehículo; en el caso de configuraciones vehiculares, cada unidad que forme parte de la misma deberá estar asegurada por cuando menos el monto referido; se aceptará póliza de seguro de flotilla siempre que se garantice cuando menos el monto mínimo referido por cada vehículo.</li> <li>b) En caso de realizarlo por conducto de apoderado legal o representante legal:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder otorgado ante fedatario público, en original y una copia,</li> <li>• Identificación oficial del apoderado o representante legal, que puede ser credencial para votar, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte, vigentes, en original y una copia.</li> </ul> </li> </ol> <p>¿La documentación es completa y correcta?</p>	30 min

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

TIEMPO:

5 días

## DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Descripción	Tiempo
03	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Personal especializado)	<p><b>No:</b> Devuelve al promovente la documentación, indicándole los faltantes. Una vez solventada la prevención pasa a la actividad 1</p> <p>En caso de no solventar la prevención en el término establecido por el lineamiento 30 se desechará el trámite.</p> <p><b>Si:</b> Devuelve originales e informa al promovente que le notificarán por correo electrónico lo conducente para el trámite.</p> <p>Turna la información al personal especializado.</p> <p>Indica al promovente mediante correo electrónico que deberá realizar el pago correspondiente, de acuerdo con la cantidad de placas, mismo que se genera vía Internet y podrá efectuar el pago a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco ante Institución Bancaria o Mercantil autorizada.</li> <li>• Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso de que el usuario cuente con este servicio ("Pago de DPA's").</li> </ul> <p>Asimismo, le indica que una vez efectuado el pago, se deberá presentar en la Ventanilla o enviar por correo electrónico la copia del pago efectuado.</p>	2 horas
04		<p>Recibe del promovente copias del pago efectuado y turna a capturista de recibos para validación.</p>	20 min.
05	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Capturista de Recibos)	<p>Recibe copias del pago, ingresa al Sistema de Ingresos de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) al programa de control de validación y registro de pago.</p> <p>Revisa y verifica el pago:</p> <p>ES PROCEDENTE: Imprime Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA.</p> <p>Separa copias de pago para conciliación con el Departamento de Presupuesto e Ingresos (DPI) e integra la ficha de Concentración de Fondos de Depósito al expediente y turna a la STSAP</p>	5 horas

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

TIEMPO:

5 días

## DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Descripción	Tiempo
06	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Personal especializado)	<p>ES IMPROCEDENTE: Informa a la STSAP para que la misma elabore un oficio dirigido al promovente para que éste pueda reclamar su pago en la SHCP. En este caso deberá volver a realizar su pago si desea continuar con el trámite.</p> <p>Recibe validación de pago y elabora Convenio para la renta de las placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico por un periodo de un año calendario y Acta de Entrega Recepción de (los) juego(s) de placa(s) solicitado (s).</p> <p>Integra expediente, revisa y rubrica Convenio para la renta de las placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico, por un periodo de un año calendario y turna a la STSAP.</p>	2 horas
07	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje	<p>Recibe expediente y revisa:</p> <p>¿La documentación es completa y correcta? y ¿el Convenio contiene los datos de la documentación presentada por el promovente?</p> <p>NO. - Devuelve el expediente al personal especializado para su corrección. Pasa a la actividad 06.</p> <p>SI. - Rubrica Convenio y turna el expediente a la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal (DTSAF).</p>	1 día
08	Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal/Dirección de Centro Metropolitano	<p>Firma Convenio para la renta de las placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico y turna expediente a la STSAP.</p>	2 días
09	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.	<p>Recibe expediente, elabora relación de trámites firmados y remite al área encargada de entrega de placas.</p>	2 horas

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

TIEMPO:

5 días

## DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Descripción	Tiempo
10	Subdirección de Servicios Auxiliares (Área de entrega)	Recibe expediente y relación de trámites para la entrega, elabora correo para informar al promovente que debe acudir a recoger documentos.	5 min.
11		El día de la cita, entrega al promovente Acta Administrativa de Entrega Recepción, Convenio para la renta de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico y recibo de pago efectuado y juego de placas, recaba acuse de recibo de cada documento.  Registra en el libro de control de placas y turna expediente al Área de Archivo.	1 hora
12	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Área de Archivo)	Recibe expediente para su guarda y custodia.	20 min.
<b>TERMINA PROCEDIMIENTO</b>			